



## Formalización de poderes otorgados en el extranjero para la constitución de sociedades mercantiles

El artículo 143 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México estipula que aquellos poderes otorgados fuera de la República, una vez cumplidas las formalidades requeridas, deberán ser pasados ante la fe de un Notario Público con objeto de que éstos surtan efectos en territorio nacional.

Por otra parte, la Ley General de Sociedades Mercantiles indica en su artículo 3º que, únicamente aquellas sociedades que tengan un objeto ilícito o ejecuten habitualmente actos ilícitos, serán nulas. Y, el artículo 4º del citado ordenamiento, estipula que, cualquier

sociedad que se constituya en las formas reconocidas por dicha ley, serán reputadas mercantiles. Esto es, las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre otras.

Bajo esta tesis, de conformidad con la fracción VI el artículo 6º de la Ley Federal de Correduría Pública, corresponde a los Corredores Públicos, actuar como fedatario en la constitución y demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso respecto aquellos en los que se haga constar la representación orgánica.

Con motivo de lo anterior, si bien el artículo 143 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México estipula la formalización de poderes otorgados en el extranjero, no es de obviar que, al tratarse de una ley de índole local, dicho precepto no será aplicable en caso de las constituciones de sociedades mercantiles en las cuales un socio o accionista extranjero otorgue facultades a un representante en territorio nacional para comparecer ante fedatario público a solicitar la constitución de dicha sociedad mercantil; al ser la Ley General de Sociedades Mercantiles *-misma que*

*rige dichas sociedades y la materia que les corresponde*-, de naturaleza federal.

Por lo previo, resulta imprescindible no perder de vista la naturaleza, *-civil o mercantil-*, del acto jurídico que se está celebrando, ya que, dicha distinción, es la que será determinante para aceptar las facultades de un Corredor Público como fedatario público. Considerando que, todo lo que atañe a sociedades mercantiles, podrá ser formalizado ante dichos Corredores Públicos.

Aunado a lo previo, la tesis jurisprudencial P./J. 13/94, con número de registro 205450, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indica que, "...De lo dispuesto por el artículo VII del Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes [...] se desprende, como regla general, que no son necesarios el registro y protocolización de tales poderes, sino sólo en aquellos supuestos que por sus características particulares, ameriten la observancia de estas formalidades, cuando así lo establezca la ley aplicable en el lugar en donde vaya a ejercerse el poder.

En México no existe ninguna ley federal que de manera general y compatible con el Protocolo establezca los casos en que, para estos efectos, los poderes otorgados en el extranjero deben protocolizarse y registrarse, en cuya razón debe regir la norma general del tratado que libera de la observancia de estas exigencias, sin que sea obstáculo para lo anterior que alguna

ley local disponga una regla de eficacia distinta, toda vez que la materia de que se trata es del orden federal, por cuanto atañe a cuestiones Jurídicas relativas al tráfico internacional, **de modo que no son aplicables al caso las leyes que expidan las legislaturas locales sobre materia notarial o registral."**

En este orden de ideas, los Corredores Públicos, pueden proceder con la constitución de sociedades mercantiles, aún y cuando se haya otorgado un poder en el extranjero, ya que acorde a la tesis jurisprudencial enunciada anteriormente e incluso acorde a la Ley Federal de Correduría Pública, no es indispensable formalizar dicho poder para proceder con el acto jurídico en cuestión, relacionándose como anexo e indicando los datos generales en el mismo instrumento público en el que se hace constar la constitución, al no existir una ley de carácter federal que exija formalidades adicionales.

Entonces, en consideración de los argumentos previamente expuestos, no hay duda que, todas aquellas constituciones de sociedades mercantiles, al tratarse de una materia federal, pueden solicitarse ante la fe de un Corredor Público, en su carácter de fedatario público, sin necesidad de observar formalidades adicionales a las requeridas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley Federal de Correduría Pública para su otorgamiento y, sin que exista riesgo legal de que dichos instrumentos públicos sean nulos.

## Contacto

### **Mauricio Oropeza Estrada**

Socio de Servicios Legales  
[moropeza@deloittemx.com](mailto:moropeza@deloittemx.com)  
Tel. 55 5080 7399

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)  
[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.  
[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android



## Contactos:

### Servicios Legales

**Claudio Marroquín**

[clmarroquin@deloittemx.com](mailto:clmarroquin@deloittemx.com)

**Erika Rodríguez**

[errodriguez@deloittemx.com](mailto:errodriguez@deloittemx.com)

**Germán de la Garza**

[gdelagarza@deloittemx.com](mailto:gdelagarza@deloittemx.com)

**Héctor Cuevas**

[hcuevas@deloittemx.com](mailto:hcuevas@deloittemx.com)

**Luis Lavalle**

[llavalle@deloittemx.com](mailto:llavalle@deloittemx.com)

**Mauricio Oropeza**

[morepeza@deloittemx.com](mailto:morepeza@deloittemx.com)

**Octavio Novaro**

[onovaro@deloittemx.com](mailto:onovaro@deloittemx.com)

**Ramón Bravo**

[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)

**Valeria Vázquez**

[vavazquez@deloittemx.com](mailto:vavazquez@deloittemx.com)

**Victor Ávila**

[vavila@deloittemx.com](mailto:vavila@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: 449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: 998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: 614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320, León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monclova**

Blvd. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: (866) 190 9550  
Fax: (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4  
Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.